



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

7 de octubre de 2008

SISTEMA FINANCIERO NACIONAL

Toda la República

CIRCULAR CNBS No.048/2008

Señores:

El Infrascrito Secretario de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución No.1274/07-10-2008 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No.1274/07-10-2008.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO: Que por medio de la Resolución 845/14-10-2002, reformada mediante Resolución 320/04-03-2003, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros aprobó las “Normas para el Registro de Evaluadores de Activos Muebles e Inmuebles, Otros Activos y Garantías de Créditos de las Instituciones Supervisadas”.

CONSIDERANDO: Que el Romano IV, numeral 4) de la Resolución 320/04-03-2003, establece que la inscripción tendrá una vigencia de dos (2) años, que podrá ser renovada, por períodos iguales, previa solicitud que deberá presentarse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la inscripción. Si transcurrido el plazo no se presenta la solicitud de renovación, la Comisión procederá a cancelar la inscripción en el Registro.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución 660/21-06-2005 del 21 de junio de 2005, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resolvió autorizar la solicitud de inscripción en el Registro de Evaluadores de Activos Muebles e Inmuebles, Otros Activos y Garantías de Créditos de las Instituciones Supervisadas, del licenciado en administración de empresas agropecuarias y bachiller en ciencias agrícolas HORACIO ANTONIO CALDERÓN LAÍNEZ, dicha solicitud quedó registrada según inscripción No.116, con vencimiento el 21 de junio de 2007.

CONSIDERANDO: Que el licenciado en administración de empresas agropecuarias y bachiller en ciencias agrícolas HORACIO ANTONIO CALDERÓN LAÍNEZ no procedió a renovar su inscripción en el Registro de Evaluadores de Activos Muebles e Inmuebles, Otros Activos y Garantías de Créditos de las Instituciones Supervisadas.

POR TANTO: Con fundamento en el Artículo 13, numeral 24) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; y, Resoluciones 845/14-10-2002 y 320/04-03-2003; en sesión del 7 de octubre de 2008;

RESUELVE:

Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C.

Tel.: (504) 290-4500

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS 048/2008

Pág.No.2

1. Cancelar la inscripción del licenciado en administración de empresas agropecuarias y bachiller en ciencias agrícolas HORACIO ANTONIO CALDERÓN LAÍNEZ, en el Registro de Evaluadores de Activos Muebles e Inmuebles, Otros Activos y Garantías de Créditos de las Instituciones Supervisadas, que lleva la Superintendencia de Valores y Otras Instituciones, dependiente de esta Comisión.
2. Que el licenciado en administración de empresas agropecuarias y bachiller en ciencias agrícolas HORACIO ANTONIO CALDERÓN LAÍNEZ no presentó dentro de los treinta (30) días calendario, previo al vencimiento de su inscripción, la solicitud de renovación que establece el numeral 5 de la Resolución 660/21-06-2005.
3. Notificar lo resuelto al licenciado en administración de empresas agropecuarias y bachiller en ciencias agrícolas HORACIO ANTONIO CALDERÓN LAÍNEZ, para los efectos legales correspondientes.
4. Comunicar la presente Resolución al Sistema Financiero Nacional.
5. Esta Resolución es de ejecución inmediata y susceptible del recurso de reposición. F) **GUSTAVO A. ALFARO Z.**, Presidente, **FRANCISCO ERNESTO REYES**, Secretario”.

Atentamente,

FRANCISCO ERNESTO REYES

Secretario

/pyz